



*Jurado Nacional de Elecciones*  
*Resolución N.º 023-2011-JNE*

Lima, veintiséis de enero de dos mil once

**CONSIDERANDOS**

En virtud del artículo primero de la Resolución N.º 136-2010-JNE, publicada con fecha 27 de febrero de 2010, se aprobó el Reglamento de Propaganda Electoral, con el propósito de establecer las disposiciones para regular dicha materia durante el desarrollo de los procesos electorales en general.

El numeral 4.2 del artículo 4 del referido Reglamento define la propaganda electoral como la propaganda política que se realiza en un periodo electoral, orientada a persuadir a los ciudadanos para obtener resultados electorales a través de la captación de sus votos y con ello aspirar a cargos políticos por elección popular.

Con fecha seis de enero de dos mil once, se publicó en el diario oficial *El Peruano* el Reglamento de Publicidad Estatal en periodo electoral.

Se ha advertido la necesidad de adecuar el concepto de propaganda política regulado en el Reglamento de Propaganda Electoral, con el previsto en el Reglamento de Publicidad Estatal en periodo electoral.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones y en el Reglamento de Organización y Funciones.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, bajo la Presidencia del doctor José Luis Velarde Urdanivia, por ausencia del Presidente titular, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

**Artículo primero.-** Modificar el numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento de Propaganda Electoral, aprobado por el artículo primero de la Resolución N.º 136-2010-JNE, modificada por la Resolución N.º 140-2010-JNE, en los siguientes términos:

**4.2 Propaganda electoral**

Toda acción destinada a persuadir a los electores para que voten a favor de una determinada organización política, candidato, lista u opción en consulta, con la finalidad de conseguir un resultado electoral. Solo puede ser efectuada por las organizaciones políticas o terceros.

**Artículo segundo.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial *El Peruano*.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**SS.**

**VELARDE URDANIVIA**

**PEREIRA RIVAROLA**

**MINAYA CALLE**

**DE BRACAMONTE MEZA**

**Bravo Basaldúa**  
Secretario General